

IEEBCS-CG026-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017. El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos ante Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG-102-NOVIEMBRE-2020, en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.4 Solicitud de Registro. El 14 de enero de 2021¹ la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signada por el Licenciado Ramón Alejandro Tirado Martínez, Presidente del partido Verde Ecologista de México.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.5 Remisión de documentación a la DEPPP. El 14 de enero, la Oficialía de Partes de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el partido Verde Ecologista de México².

1.6 Notificación de requerimiento y desahogo. El 18 de enero, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0005-2021 la DEPPP requirió al partido Verde Ecologista de México, para que, en un plazo de tres días hábiles, presentara la documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la plataforma electoral, consistentes en:

- Documentación comprobatoria en original o copia certificada que acredite la emisión de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano facultado para aprobar la plataforma electoral, en físico.

De conformidad con lo anterior, el día 19 de enero, el partido político dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad electoral.

1.7. Aprobación de Plataforma por la CPPRP. El 25 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0011-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades

² Mediante correo electrónico IEEBCS-OP-C0029-2021

previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamientos³.

En este orden de ideas, el pasado 14 de enero del 2021, el Licenciado Ramón Alejandro Tirado Martínez, Presidente del partido Verde Ecologista de México, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de Plataforma Electoral, mediante oficio número CEEPVEBCS/01/2021. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedentes 1.4 del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior se le notifico por parte de la DEPPP requerimiento⁴ en fecha 18 de enero, dando contestación el día 19 de enero, en el cual el partido Verde Ecologista de México hace referencia que está haciendo entrega de convocatoria original que se requiere, la cual se publicó en el periódico sudcaliforniano con fecha de 10 de enero del presente año.

Comprobando lo anterior se procedió al análisis de la documentación presentada, con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicables.

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde al Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 40, fracción V de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 40. El Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(...)

V) Aprobar, o modificar en su caso para su aprobación, la Plataforma Electoral de Nueva Alianza Baja California Sur que proponga la Comisión Estatal de Elecciones Internas, para los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios.

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

Plataforma Electoral que consta de 27 fojas por un solo lado. Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la Plataforma Electoral en el partido de referencia corresponde al Consejo Político Estatal, de conformidad con los artículos 10 fracción IX; 64 fracciones I y II; 65, 66 párrafo primero fracción I y párrafos tercero y quinto; 67 fracción XII; y 69 fracción VIII de sus Estatutos:

³ Numeral 6, de los Lineamientos.

⁴ IEEBCS-DEPPP-0005-2021.

Artículo 10.- Las instancias y órganos directivos del Partido son:

(...)

IX.- Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;

Artículo 64.- Son facultades de la Asamblea Estatal:

I. (...)

II. Elegir a 15 militantes de la entidad federativa correspondiente o del Distrito Federal, para integrar por tres años el Consejo Político Estatal, los cuales, serán electos mediante el sistema de planillas con la firma de propuesta de cuando menos el 30% de los militantes registrados en el Padrón Nacional de Militantes correspondientes a su entidad, siendo este requisito indispensable para obtener el registro como aspirantes en el proceso interno respectivo.

III. (...)

Artículo 65.- Del Consejo Político Estatal; El Consejo Político Estatal es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política y normativa del Partido en cada una de las entidades federativas. Estará coordinado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal quien será electo por la mayoría de los integrantes de ese Consejo....

Artículo 66.- El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:

I. Por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal;

II. (...)

(...)

Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los presentes Estatutos.

(...)

En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

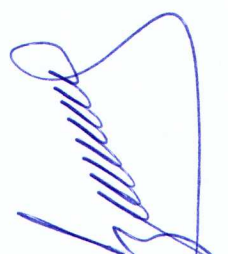
(...)

XII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Artículo 69.- Facultades del Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal, en cada una de las entidades federativas

I. (...)

II. (...)




III. (...)

(...)

VIII. Registrar los Documentos Básicos y la Plataforma Electoral ante los órganos electorales correspondientes.

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- *Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México (impreso y en medio electrónico)*
- *Convocatoria a los CC. Integrantes del consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Baja California Sur, para Sesión del Consejo Político a celebrarse el 12 de enero de 2021 a partir de las 09:00 horas, emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Ecologista de México en el Estado de Baja California Sur.*
- *Acuerdo CEEPVEBCS/01/2021 de fecha 14 de enero de 2021, emitido por los integrantes del Consejo Político del Estado de Baja California Sur.*
- *Lista de Asistencia, donde se comprueba la asistencia de 11 integrantes del Consejo Político del Estado de Baja California Sur.*
- *Recorte de periódico del diario "El Sudcaliforniano" donde consta que se publicó la Convocatoria.*

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la plataforma electoral como lo es el acuerdo antes mencionado, que acredite que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad se desprende lo siguiente:

El día 12 de enero del año 2020, se llevó a cabo la sesión del Consejo Político del Estado de Baja California Sur, se reunió en el inmueble ubicado en: Héroes de Independencia sin número entre Nicolás Bravo y Antonio Rosales Colonia Centro código postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, contando con la presencia de doce miembros con derecho a voz y voto de un total de quince integrantes del Comité de Dirección Estatal, declarándose la debida integración del quorum legal para llevar a cabo la sesión del Consejo Político del Estado de Baja California Sur.

Una vez aprobada el orden del día por unanimidad de votos de los Consejeros Políticos del Estado de Baja California Sur presentes, el Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Baja California Sur, sometió a la aprobación del Órgano Colegiado la plataforma electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur.

Una vez sometida a consideración del Consejo Político Estatal este emite lo siguiente, que en uso de sus facultades que le confiere el artículo 67, fracción XII de los Estatutos, el Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes la plataforma electoral para el Proceso Local Electoral 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del partido Verde Ecologista de México, fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del partido político, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. ACUERDA:

Primero. Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México.

Cuarto. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido Verde Ecologista de México y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General